

---

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 30 de octubre de 2013.

Materia: Laboral.

Recurrente: Frederic Schad, C. por A.

Abogado: Dr. José Alberto Ortiz Beltrán.

Recurrido: Rafael Suriel Ramírez.

Abogado: Lic. Santo Céspedes Monero.

**TERCERA SALA.**

*Desistimiento.*

Audiencia pública del 6 de diciembre de 2017.  
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

## **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Frederic Schad, C. por A., sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en la calle José Gabriel García, núm. 26, Zona Colonial, de la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 30 de octubre de 2013;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 18 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. José Alberto Ortiz Beltrán, abogado de la sociedad comercial recurrente, Frederic Schad, C. por A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la suprema Corte de Justicia el 27 de diciembre de 2013, sucrito por el Lic. Santo Céspedes Monero, abogado del recurrido, el señor Rafael Suriel Ramírez;

Visto el acuerdo transaccional deposito depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 22 de abril de 2015, suscrito y firmado por el Dr. José Alberto Ortiz Beltrán, el cual concluye así: “Primero: Librar acta del Contrato de Transacción y Desistimiento de Instancia, suscrito entre la entidad Frederic Schad, C. por A. y el señor Rafael Suriel Ramírez, en fecha siete (7) de abril del año Dos Mil Quince (2015); Segundo: Disponer el archivo del recurso de casación interpuesto por la entidad Frederic Schad, C. por A., en contra de la sentencia núm. 277/2013, de fecha treinta (30) de octubre del año Dos Mil Trece (2013), dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional”;

Visto el Contrato de Transacción y Desistimiento de Instancia de fecha 7 de abril de 2015, suscrito y firmado por

el señor Paul Machuca Paniagua, en representación de la entidad Frederic Schad, C. por A., parte recurrente y por el Lic. Santo Céspedes Monero, en representación del señor Rafael Surriel Ramírez, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Miguel A. Dájer Dabas, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, mediante el cual las partes desisten, desde ahora y para siempre, de cualquier actuación procesal y de mutuo acuerdo autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Visto la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento de dicho recurso.

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por la entidad comercial Frederic Schad, C. por A., del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Segunda de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, de fecha 30 de octubre de 2013; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 6 de diciembre de 2017, años 174° de la Independencia y 155° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Moisés A. Ferrer Landrón. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.